Referencia:	**70/2025/RESSECRET**
Asunto:	**Sesión Ordinaria del Pleno del 17 de junio de 2025.**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña: Yolanda Roldán Fau (IU), y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Excusa su presencia Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX), a quien la Sra Alcaldesa desea una pronta recuperación. Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2025, que ha sido distribuido con la convocatoria.

No se plantea ninguna observación al borrador del acta y, sometido a votación, el Pleno los aprueba por unanimidad.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 4/2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone brevemente el contenido del expediente, cuya finalidad es proceder al pago de las facturas conformadas por los técnicos, se trata de un procedimiento legal recogido en las bases de ejecución del presupuesto y que asciende a un total de 137.279,06 €.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, para ellos la Omisión de Función Interventora es un indicador de la gestión pésima, que no son capaces de prever con tiempo la licitación de contratos que finalizan, en esta ocasión se incluyen incluso las máquinas fotocopiadoras.

En un segundo turno de intervenciones, los Señores portavoces reproducen, en sus aspectos fundamentales, lo manifestado en la primera intervención.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE, PP e IU), cuatro abstenciones (ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las facturas y/o gastos por los *servicios, suministros y obras* a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/4/2025	REC	117	135.188,83	137.279,06
		SUMA EUROS	**135.188,83**	**137.279,06**

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/4/2025 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vistos los informes de los servicios jurídicos de fecha 23 de mayo de 2025 y 11 de junio de 2025 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Vistos los Informes de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 4/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 y de 11 de junio de 2025.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. **OFI/4/2025** por un importe total **137.279,06 €**, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/4/2025	REC	117	135.188,83	137.279,06
		SUMA EUROS	**135.188,83**	**137.279,06**

Partida	Denominación	Importe
13200/22103	COMBUSTIBLE SEGURIDAD CIUDADANA	434,18
13300/22799	ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO VEHÍCULOS	8.189,93
15320/21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	510,74
15320/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	1.153,21
16500/22112	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	1.038,19
17100/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	4.758,46
17100/22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	427,74
13200/22103	COMBUSTIBLE SEGURIDAD CIUDADANA	114,65
23101/22684	PLAN ESTRATÉGICO PERSONAS MAYORES	7.733,23
23101/22799	ASESORÍA PSICOLÓGICA Y SEXOLÓGICA	1.462,50
23103/22799	SERVICIO SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	26.096,90
31100/22709	PROTECCION Y RECOGIDA DE ANIMALES DESAMPARADOS, EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS	5.197,19
31100/22799	TRATAMIENTOS PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	1.622,50
33000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS CULTURALES	581,41

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

33000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS CULTURALES	339,98
33400/20300	ALQUILER EQUIPOS ACTIVIDADES CULTURALES	2.105,40
33400/22686	51 CERTAMEN CORAL	8.966,10
33400/22799	OTROS TRABAJOS ACTIVIDADES CULTURALES	11.979,86
33401/21200	CONSERVACIÓN ESCUELA DE MÚSICA	201,07
33700/22799	GESTIÓN CENTRO OCIO Y ESPACIO JOVEN	6.715,50
33701/22699	DINAMIZACIÓN ESPACIO SOCIOCULTURAL AV COSCULLUELA	1.633,50
33801/22799	SERVICIOS PROFESIONALES ACTIVIDADES EJEA Y PUEBLOS	4.268,03
34200/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	1.193,70
34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	304,82
34201/22199	OTROS SUMINISTROS PISCINA AIRE LIBRE	626,54
43200/22699	PROMOCIÓN TURISMO SOSTENIBLE	1.386,00
49100/22799	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA	1.185,80
92000/16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACEÚTICA	3.319,83
92000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS GENERALES	3.226,36
92000/21400	CONSERVACIÓN PARQUE MÓVIL	119,68
92000/22000	MATERIAL DE OFICINA ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.910,80
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.805,63
92000/22200	SERVICIOS TELEFONÍA E INTERNET ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.893,04
92000/22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.234,31
92000/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	786,50
92000/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.295,50
92000/22799	SERVICIOS CLOUD: NUEVAS TECNOLOGÍAS	4.460,28
		137.279,06

TERCERO: Dar traslado a Tesorería e Intervención.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 06/2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone brevemente el contenido del expediente de modificación de créditos para hacer frente a los gastos que se recogen en el mismo, y adelantar la ejecución de obras y que asciende a un total de 1.677.598,39 €.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, y solicita cuatro aclaraciones sobre el expediente:
1.-Que expliquen en qué consiste la amortización de préstamos del sector privado.
2.- Se contempla una partida de 135.000 € para la renovación de pavimentos de la Plaza Goya, se pregunta si no se va a trabajar dos veces si posteriormente se ejecuta un parking que hay previsto.
3.-Se contempla una partida para Pista cubierta polivalente en la Ciudad Deportiva, se pregunta si esto supone una nueva obra o un sobrecoste de la que se está ejecutando.
4.- Expliquen por qué se ha dado de baja la ampliación del Baile de la Valareña por 25.000 €.

La Sra Concejala Dª Laura Casas, contesta a las preguntas formuladas del siguiente modo:
1.-La amortización del préstamo, es una obligación legal de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que obliga a los Ayuntamientos que tienen remanente de tesorería a destinarlo en primer lugar a la amortización de préstamos.

2.-En la Pl Goya, se va a reformar una parte del pavimento que no se verá afectado por las futuras obras del parking.

3.-Respecto a la previsión de la pista polivalente, esta no se pudo finalizar el año pasado por los problemas económicos de la empresa adjudicataria, y es necesario incorporar crédito en este ejercicio para poder finalizar las obras.

4.-Se ha dado de baja la obra de la Valareña, por decisión de la Junta Vecinal.

El Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, y solicitando aclaración sobre si la amortización del préstamo, guarda relación con el acuerdo de resolución del contrato con la anterior empresa que ejecutaba las obras.

La Sra Concejal Dª Laura Casas, aclara que no guarda relación, que se trata de un préstamo que se solicitó para la ejecución de las obras y al tener el Ayuntamiento remanente de tesorería positivo y superávit, está obligado por ley a destinar una parte del mismo a la amortización de deuda.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE, PP e IU), cuatro abstenciones (ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación presupuestaria nº 6/2025 relativo a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 1.677.598,39 euros, que se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

de 2024 así como con nuevos o mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, así como el cambio de financiación de inversiones por importe de 2.454.429,29 € y cuya suficiencia se ha justificado en el Informe de Intervención de control permanente previo PCES-11/2025 de fecha 11/06/2025.

Considerando el contenido del informe de Intervención de control permanente previo PCES 11-2025, en el que se concluye lo siguiente:

"Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones y observaciones recogidas en el presente Informe".

Visto la documentación e informes que forman parte de este expediente, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebraba el día 12 de junio de 2025, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

PRG	ECCA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
01100	31000	INTERESES DE PRÉSTAMO	450,00
13200	21300	MANTENIMIENTO EQUIPOS SEGURIDAD CIUDADANA	5.125,20
13300	22799	ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO VEHÍCULOS	112.544,80
16220	46100	APORTACIÓN DPZ ECOPROVINCIA	35.000,00
16230	21000	ACONDICIONAMIENTO TERRENOS	4.802,61
1640	63200	REHABILITACIÓN FACHADA CEMENTERIO EJEA	21.720,06

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

0			
23103	22799	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26.208,29
24100	22799	ACTIVIDADES PROMOCIÓN EMPRESARIAL	5.000,00
33800	22703	ESPECTÁCULOS FESTEJOS POPULARES	13.539,90
33801	22799	SERVICIOS PROFESIONALES ACTIVIDADES EJEA Y PUEBLOS	35.916,00
33802	22689	ACTIVIDADES PUEBLOS Y LA LLANA	5.445,00
34200	63203	AMPLIACIÓN VESTUARIOS PISCINA VALAREÑA	12.295,45
34200	63299	REHABILITACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PUEBLOS	7.065,02
49100	64101	SOFTWARE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	155.639,50
49101	22799	SERVICIOS SOFTWARE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	37.152,40
92000	21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	30.000,00
92000	22000	MATERIAL DE OFICINA ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.000,00
92000	22400	PRIMAS DE SEGUROS	15.000,00
92000	22604	GASTOS DIVERSOS JURÍDICOS	31.000,00
92000	23020	DIETAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.500,00
92000	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE DATOS	16.000,00
92099	62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE PUEBLOS	6.000,00
92901	22706	AGENDA URBANA Y SMART CITY	15.125,00
93300	63201	REHABILITACIÓN SALÓN SOCIAL PINSORO	78.000,00
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	**679.529,23**

PRG	ECCA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
01100	91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO SECTOR PRIVADO	211.963,47
13300	61900	RENOVACIÓN Y MEJORA ZONAS DE APARCAMIENTO EN RONDA FERROCARRIL Y ENTORNO DE LAS PISCINAS	150.000,00

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

PRG	ECCA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
15320	61912	RESPOSICIÓN BORDILLOS, ACERAS Y RENOVACIÓN DE RAMPAS EN EL ENSANCHE Y EN LOS BARRIOS DE LAS ERAS Y DE LA LLANA	28.733,18
15320	61913	REFORMA DE ACERAS EN VALAREÑA	48.000,00
15320	61914	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y JUNTA DE DILATACIÓN EN PLAZA DE LA VILLA	32.000,00
15320	61915	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PLAZA DE GOYA	135.000,00
17100	21003	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN CANTERA DE SAN GREGORIO	25.000,00
17100	63201	RENOVACIÓN Y MEJORA CHIRINGUITO ESTANCA EL GANCHO	19.000,00
23103	64000	DIRECCIÓN TÉCNICA OBRAS 2ª F Y FINAL AMPLIACIÓN RESIDENCIA ELVIRA OTAL	130.775,50
33700	62501	JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO PERSONAS MAYORES	37.376,90
34200	62201	CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE UNA PISTA CUBIERTA POLIVANTE	72.600,00
49100	60901	CANALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ROTONDA DE NAVARRA	45.000,00
49100	62600	SUSTITUCIÓN FICHADORES CONTROL HORARIO	17.300,00
92099	63200	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS PUEBLOS DE VALAREÑA, SANTA ANASTASIA, RIVAS Y PINSORO	45.320,11
		TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	**998.069,16**
		TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	**1.677.598,39**

		BAJAS DE CRÉDITOS	
33700	63200	AMPLIACIÓN BAILE VALAREÑA	25.000,00
BAJAS CONCEPTOS DE INGRESOS			
	60301	ENAJENACIONES	25.000,00

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		IMPORTE
46500	APORTACIÓN CC5V	21.678,13
31100	TASA POR PRESTACIÓN SERV. SOCIALES S.A.D.	1.800,00
87001	REMANENTE DE TESORERÍA G.G. CREDITOS EXTRAORDINARIOS	998.069,16
87002	REMANENTE DE TESORERIA G.G. POR SUPLMENTOS DE CREDITO	656.051,10
	TOTAL FINANCIACIÓN	**1.677.598,39**

SEGUNDO: Sustituir la financiación de aquellas actuaciones que forman parte del anexo de Inversiones del vigente Presupuesto Municipal, y que estaban previstas con subvenciones de otras Administraciones Públicas, así como con enajenaciones

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

por Remanente de Tesorería para gastos generales en la cuantía de 2.454.429,29 euros, pasando de la previsión inicial que se adjunta a la nueva distribución conforme se describe:

BAJA CONCEPTOS DE INGRESO		
75080	GOBIERNO DE ARAGON	251.000,00 €
76100	DPZ	592.790,43 €
72000	ADMON GENERAL DEL ESTADO	18.000,00 €
60301	ENAJENACIONES	1.592.638,86 €
		2.454.429,29 €

ALTA CONCEPTOS DE INGRESO		
87000	Rte Tesoreria para GG	2.454.429,29 €

TERCERO:. Asimismo, se propone modificar el Anexo de Inversiones, incorporando los créditos y las aplicaciones presupuestarias afectadas por este expediente de modificación presupuestaria, de conformidad con el siguiente detalle:

PRG	ECCA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
13300	61900	RENOVACIÓN Y MEJORA ZONAS DE APARCAMIENTO EN RONDA FERROCARRIL Y ENTORNO DE LAS PISCINAS	150.000,00
15320	61912	RESPOSICIÓN BORDILLOS, ACERAS Y RENOVACIÓN DE RAMPAS EN EL ENSANCHE Y EN LOS BARRIOS DE LAS ERAS Y DE LA LLA	28.733,18
15320	61913	REFORMA DE ACERAS EN VALAREÑA	48.000,00
15320	61914	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y JUNTA DE DILATACIÓN EN PLAZA DE LA VILLA	32.000,00
15320	61915	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PLAZA DE GOYA	135.000,00
16400	63200	REHABILITACIÓN FACHADA CEMENTERIO EJEA	21.720,06
17100	63201	RENOVACIÓN Y MEJORA CHIRINGUITO ESTANCA EL GANCHO	19.000,00
23103	64000	DIRECCIÓN TÉCNICA OBRAS 2ª F Y FINAL AMPLIACIÓN RESIDENCIA ELVIRA OTAL	130.775,50
33700	62501	JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO PERSONAS MAYORES	37.376,90
34200	62201	CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE UNA PISTA CUBIERTA POLIVANTE	72.600,00
34200	63203	AMPLIACIÓN VESTUARIOS PISCINA VALAREÑA	12.295,45
49100	60901	CANALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA ROTONDA DE NAVARRA	45.000,00
34200	63299	REHABILITACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PUEBLOS	7.065,02
49100	62600	SUSTITUCIÓN FICHADORES CONTROL HORARIO	17.300,00
49100	64101	SOFTWARE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	155.639,50
92000	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE DATOS	16.000,00

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

PRG	ECCA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
92099	62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE PUEBLOS	6.000,00
92099	63200	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS PUEBLOS DE VALAREÑA, SANTA ANASTASIA, RIVAS Y PINSORO	45.320,11
93300	63201	REHABILITACIÓN SALÓN SOCIAL PINSORO	78.000,00
			1.057.825,72

CUARTO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA PARROQUIA EL SALVADOR Y SANTA MARÍA EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DE LA LOCALIDAD. ANUALIDAD 2025.

Toma la palabra la Sra Concejala Delegada del Servicio de "Ejea Emprendedora, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación" Dª Andrea Rodriguez Duarte, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones económicas que se recogen en esta Aportación están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2024-2025. En el anexo del mismo, con el número 7.2.1 figura la línea de Acción denominada "Convenio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Parroquia El Salvador y Santa María", que tiene por objeto " Colaborar en materia de actividades culturales y turísticas de la localidad".

Procede la utilización de la figura de Aportación por razones de interés público y económico en cuanto La Parroquia de Ejea de los Caballeros, gestiona varios edificios

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

religiosos, concretamente las iglesias de Santa María, El Salvador y Virgen de la Oliva que, además de su función religiosa, tienen un indudable valor histórico-artístico y, por tanto, un claro interés desde el punto de vista turístico y cultural.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 48909/33600 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 12025000009231 por importe de 1.500 €.

Conforme a lo anterior se ha redactado la Aportación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Parroquia de Ejea de los Caballeros en materia de actividades culturales y turísticas de la localidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el antedicho Plan de Subvenciones.

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas , celebrada 12 de junio de 2025 , propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Parroquia de El Salvador y Santa María en materia de actividades culturales y turísticas de la localidad.

SEGUNDO- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio, para el año 2025.

TERCERO Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA, S.A.

CUARTO.-.- Notificar el presente acuerdo al Señor Párroco de la localidad.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EJEA HOSTELERA, ANUALIDAD 2025.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Toma la palabra la Sra Concejala Delegada del Servicio de "Ejea Emprendedora, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación" Dª Andrea Rodriguez Duarte, para exponer el contenido del acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del Grupo municipal ASIEJEA, D Cruz Díez, para manifestar que, tanto en este convenio como en el anterior, llevamos 6 años con el mismo importe y se podría ampliar pues son cantidades ridículas.

La Sra Concejala Dª Andrea Rodríguez, contesta que no son cantidades ridículas, sino que estos importes se complementan con otras ayudas para otras necesidades diferentes. Estos importes han sido previamente negociados y pactados con los interesados en función de sus necesidades.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE REGADÍO.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria para la adjudicación de lotes municipales de regadío.

Visto el pliego de cláusulas administrativas regulador del concurso.

Vista la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los solicitantes, expuesta desde el 16/04/2025 hasta el 05/05/2025 en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica, y comunicada individualmente a cada participante mediante correo electrónico.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Durante el periodo de reclamaciones no se presentaron alegaciones, procediéndose a la subsanación de un error aritmético detectado, que afectaba a los puestos 17, 18 y 19 del listado provisional.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, el artículo 5.a) de los Criterios de Aplicación de dicha Ordenanza y la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas, relativos a la adjudicación de los terrenos, y

Vista la Propuesta de adjudicación emitida por el Consejo Sectorial Agrario en su sesión del día 19/05/2025, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aceptar la Propuesta de Adjudicación realizada por el Consejo Sectorial Agrario.

SEGUNDO**. -** En virtud de la citada Propuesta de Adjudicación, así como de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento y conforme a sus Criterios de Aplicación, se adjudican los lotes disponibles a las personas que se indican en el Anexo del presente acuerdo. La adjudicación se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El adjudicatario queda obligado a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.

TERCERO. - **Disposiciones comunes de aplicación para todos los lotes**:

- Destino de los bienes: exclusivamente al aprovechamiento agrícola.
- Construcciones: de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.
- Plazo de disfrute de los lotes: será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza
- Revocación o extinción de la concesión: los supuestos son los recogidos en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales:

  a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.

  b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.

d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.

e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.

f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.

g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.

h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.

i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.

j) Por desuso de los bienes adjudicados.

k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.

l) Renuncia voluntaria del beneficiario.

m) Fallecimiento del adjudicatario.

n) Vencimiento del plazo fijado.

o) Jubilación del adjudicatario.

p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.

q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.

r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.

s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.

v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.

w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

CUARTO. – **Disposiciones específicas para lotes con riego a manta**

Las fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines en **parcelas de regadío**, vienen recogidas en el Anexo II de los criterios de aplicación de la Ordenanza:

- Alfalfa*:* el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- Guisantes*:* se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- Maíz*:* el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- Productos hortícolas*:* se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.

- Rastrojos*:* el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.

- Vezas*:* se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- Otros cultivos de regadío*:* el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

- Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza*:* el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- Plazo de recolección y empacado de la paja: será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

- Fechas de aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales:

  a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
  b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
  c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
  d) En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
  e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
  f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el *apartado 1 Parcelas de regadío* de este mismo Anexo.
  g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.
  h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

- Actuaciones de mejora y pago de indemnizaciones: el artículo 24 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales establece que, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán realizar las mejoras que se consideren convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

- Según el artículo 25 de la citada Ordenanza, se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

- Transmisión de la titularidad de la concesión: no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza.

QUINTO. – **Periodo de Renuncia.**

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días naturales desde su notificación al interesado.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo
Listado definitivo de puntuaciones y adjudicaciones, una vez subsanado el error material.

En los casos en que no se especifica número de lote, los solicitantes no han resultado adjudicatarios.

Nº Orden	Solicitante	DNI	Incidencias	**Total Ptos.**	**Lote adjudicado (Finca / Nº Lote)**	**Parcelas que componen el lote**	**Superficie**	**Ctg.**	**Aprov. Ganadero**
1	CUENCA GARCES, JOSE CARLOS	78776143Q		**24,26**	**Saso / L0020**	**Pol. 104** Parc. 5068.1, 5068.4, 5068.5, 5068.6, 5068.7, 5068.8, 5068.9, 5068.10 y 5068.11	9,2126 Has	1ª Nivelada	Corresponde al ganadero
2	LONGAS JIMENEZ, ALBERTO	73092982V		**23,14**	**Saso / L0039**	**Pol. 107** Parc. 62.1, 62.3, 62.4, 62.6, 62.7, 62.8, 62.9, 62.10 y 62.20	7,8894 Has	1ª Nivelada	Corresponde al ganadero

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

3	GARCES JIMENEZ, ANA ISABEL	73242415L		**22,97**	**Valdemanzana / Sector VIII / L0803**	**Pol. 515** Parc. 14.1, 14.2, 14.5, 14.6, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 15.2, 15.6, 15.9, 15.10, 15.12, 15.14, 15.15 y 15.16	12,1410 Has	5ª Reg. Lotes Bardenas II	Corresponde al agricultor
4	JIMENEZ OTAL, SERGIO	21747809K		**20,32**	**Valdescopar / L0131**	**Pol. 5** Parc. 1230.1, 1230.36, 1230.37, 1230.38, 1230.39, 1230.40, 1230.41 y 1230.42	8,0046 Has	2ª Reg.	Corresponde al ganadero
5	SANZ BERGES, RICARDO ANTONIO	73243684T		**19,36**					
6	MENA EDERRA, ALBERTO	73242689V		**16,89**					
7	FRANCO MAICAS, DAVID	21746915R		**16,00**					
8	SANMIGUEL CARRATO, ADRIAN	73104148M		**15,58**					
9	CIUDAD ARDUÑA, ANGEL	73244201B		**15,30**					
10	FRANCO TUDELA, RICARDO	25444234R		**15,00**					
11	LASILLA CIUDAD, ROSANA	73085128Y		**14,64**					
12	LAFITA NAVARRO, JESUS	25472614E		**14,39**					
13	LAFITA NAVARRO, ANA	25472615T		**14,38**					
14	CIUDAD ARDUÑA, MIGUEL	73081964Q		**14,28**					
15	ABADIA TRIS, FRANCISCO	73091750G		**12,58**					
16	LAURA GIL, CARLOS JAVIER	73067838N		**12,41**					
17	CLEMENTE ABAD, OSCAR	29126526Q		**12,17**					
18	VILLARREAL SOMALO, JORGE	73085535E		**11,57**					
19	ALEMANY ESPES, LAURA	73104073E		**10,98**					
20	CAMPOS DE AREVALO, JAIME	73001234Q		**9,63**					

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

21	GOMEZ MILLAS, GABRIEL	73085365J		**9,17**					
22	LAMPEREZ HERNANDEZ, JAVIER	73242680P		**7,74**					
23	JIMENEZ REMON, JUSTO SANTOS	73081037D		**7,40**					
24	URBON CASALE, FERNANDO	73244912D		**6,31**					
25	MURILLO CAMPOS, M PAZ	73067839J		**5,72**					
26	TANCO LASILLA, FRANCISCO JAVIER	73082324P		**5,61**					
27	GARCES BLASCO, JESUS	72967891T		**5,19**					
28	CASANOVA NAVARRO, RAUL	73244753B		**5,09**					
29	LAURA COMPAIRED, DANIEL	21747644V	No reúne antigüedad Agraria (12 meses)	**0,00**					
30	GARCES BLASCO, DAVID	25171642M	Exceso superficie Unidad Familiar	**0,00**					
31	FUENTES MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	78778756F	No reúne antigüedad empadronamiento	**0,00**					
32	CIUDAD ARDUÑA, VALERO	73085363B	Exceso superficie Unidad Familiar	**0,00**					
33	CIUDAD ARDUÑA, DANIEL	73081866X	No reúne antigüedad empadronamiento	**0,00**					
34	BERICAT GURRIA, MARIANO	73080896Y	Exceso superficie Unidad Familiar	**0,00**					
35	ATRIAN GARCES, MIGUEL	73108412Z	Exceso superficie Unidad Familiar	**0,00**					
36	GARCES BLASCO, ALEJANDRO	25171641G		**-3,70**					

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo

Vistas las solicitudes presentadas para la renovación y adjudicación de la concesión de parcelas municipales tanto de secano como de pequeña superficie que no pueden incluirse dentro de los lotes de regadío, y

Considerando lo establecido en el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, que permite al Pleno del Ayuntamiento adjudicar de forma directa y definitiva durante todo el año y sin necesidad de convocatoria determinadas parcelas, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, y

Visto lo establecido en el artículo 8.a) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, en el que se establece que los aprovechamientos de cultivo sobrantes por falta de solicitudes podrán ser adjudicados provisionalmente por la Alcaldía a los solicitantes que hayan alcanzado los límites cuantitativos de superficie en concesión establecidos en estos Criterios, por un periodo de hasta dos años. Este periodo podrá ser prorrogado mientras no existan otras solicitudes para la adjudicación de los mismos, y

Vista la propuesta de renovación y adjudicación emitida por el Consejo Sectorial Agrario en su sesión del día 19/05/2025, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – **Adjudicación.**

De acuerdo con la normativa vigente, se adjudican las parcelas mencionadas en el Anexo I del presente acuerdo a las personas allí indicadas. Esta adjudicación se realiza conforme a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceros.

SEGUNDO. - **Duración de la concesión.**

Salvo disposición en contrario en el apartado “Caducidad” del Anexo de este acuerdo, la duración de la concesión es la establecida en el artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, que dispone que el plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

TERCERO. - **Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales**

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Las fechas están determinadas en el Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, que establece:

1. Parcelas de regadío

a) **Alfalfa***:* el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

b) **Guisantes:** se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

c) **Maíz:** el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

d) **Productos hortícolas:** se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.

e) **Rastrojos:** el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.

f) **Vezas:** se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

g) **Otros cultivos de regadío:** el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

h) **Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza:** el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

2. Parcelas de secano.

a) **Fecha límite para recolección de cosecha de cereal**: se establece el 30 de agosto como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiendo que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero

b) **Fecha límite para recolección de cosecha de veza:** se establece el 15 de junio como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiendo que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero

c) **Frecuencia de siembra en el Monte Bardena:** la frecuencia de siembra en el monte Bardena será de Año y Vez o la que en un futuro se establezca en los planes anuales de aprovechamientos. Cuando una parcela de este monte toque ser sembrada y, por cualquier circunstancia, no se realice la siembra en otoño, prevalecerá el interés del agricultor, quien podrá realizar en ella las labores no herbicidas que considere oportunas hasta el mes de julio para no alterar la añada.

d) **Plazos de labranza en parcelas de secano**: el concesionario no podrá labrar huebras viejas hasta el 15 de marzo; ni labrar rastrojos, ni cultivos de veza, girasol y otros antes del 15 de septiembre.

3. Recolección y empacado de la paja y demás restos de cosecha en secano y regadío.

El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

4. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

i) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.

j) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.

k) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.

l) En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.

m) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.

n) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el *apartado 1 Parcelas de regadío* de este mismo Anexo

o) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.

p) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

CUARTO. - **Obligaciones generales de los concesionarios**

Las obligaciones están determinadas en el Art. 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del Ayuntamiento, que en resumen establece:

1. No labrar huebras ni rastrojos fuera de los plazos que determine el Ayuntamiento.
2. Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que los reciban, sin modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal. La autorización conlleva el compromiso de devolver los bienes a su estado originario o responder de los gastos de restauración al término de la concesión.
3. Abonar el canon de la concesión.
4. Cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
5. Aprovechar los terrenos de forma ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra según los usos y costumbres de un buen agricultor.
6. Mantener en buen estado los terrenos objeto de concesión y sus infraestructuras,

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

prohibiendo la circulación de vehículos a motor por encima de acequias, conducciones y tuberías.

7. Evitar molestias, daños o perjuicios a los demás vecinos concesionarios de otros bienes.

8. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

9. Cumplir las normas de protección del medio ambiente, especialmente las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.

10. Indemnizar los daños y perjuicios relacionados con los pastos u otros conceptos imputables, satisfaciendo las indemnizaciones correspondientes.

11. Realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y otros elementos caídos en la parcela debido a tormentas, temporales y otras inclemencias meteorológicas.

12. Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo

Adjudicatario	**Localización**	**Caducidad**	**Observaciones**
ABADÍA ÁLVAREZ, RAFAEL	**Facemón Pol. 12** Parc. 46.77, 46.88, 46.84 y 46.82.	**02/12/2025**	Provisional por exceder el límite de superficie (25 Has)
ABADIA TRIS, FRANCISCO	**Marcuera Pol. 4** Parc. 832.1, 1101.1, 1110.1, 1117.1, 1171.1, 1178.1. **Pol. 6** Parc. 323.1, 422.1 y 439.1. **Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5027.33 y 5031.16		
ALAYETO AGUARON, LUIS GONZALO	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 2.44.	**31/05/2027**	Provisional por exceder el límite de superficie (50 Has)
ARRUEJ LANA, JESUS	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 7.16		
ARRUEJ MARCO, SANDRA	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 7.6. Pol. 105 Parc. 5210.8 **Pol. 108** Parc. 5025.8.a		

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

ASÍN CAMPOS, JUAN CARLOS	**Farasdués Pol. 201**. Parc. 18.1, 18.83, 18.104.a **Pol. 202** Parc. 152.3, 153.3, 153.13.b **Pol. 203** Parc. 40.12.b, 40.12.EA **Pol. 206** Parc. 172.5 y 227.1 **Pol. 207** Parc. 67.3 y 307.1 **Pol. 208** Parc. 185.12 **Pol. 213** Parc. 121.21 **Pol. 214** Parc. 76.1 y 76.5.		
AURÍA CIUDAD, AMALIA	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 6.75. Se acepta la baja voluntaria presentada por la solicitante, con fecha de entrada 11/04/2025 (fecha de la baja, 14/04/2025), en relación con la concesión administrativa correspondiente a la parcela Pol. 109 Parc. 6.69		
AZNAREZ TENA, JOSE LUIS	**Valdemanzana Pol. 11** Parc. 32.1 y 35.1 (nueva) **Pol. 14** Parc. 83.1 y 238.1		
BARRENA NAVARRO, ROSA Mª.	**Valdemanzana Pol. 9** Parc. 171.1 **Pol. 10** Parc. 58.1 y 62.1 **Pol. 14** Parc. 120.1 **Monte Bardena Pol. 109** Parc. 24.4 **Pol. 111** Parc. 8.38	**31/05/2026**	Por edad jubilación
BERICAT GURRIA, MARIANO	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 16.15 **Valdemanzana Pol. 14** Parc 216.1, 224.1 y 225.1 **Pol. 16** Parc. 126.1, 136.1, 130.1 y 132.1.	**31/05/2027**	Provisionales por exceder el límite en concesión de superficie de secano (50 Has)
BIELSA MAINER, DAVID	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 5.26 y 5.27		
BIELSA MAINER, JOSE DAMIAN	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 6.77 y 6.45		
BLASCO CORTÉS, JOSÉ LUIS	**Monte Bardena Pol. 111** Parc. 6.5.c.		
CHOLIZ MONTAÑES, FRANCISCO JAVIER	**Valdemanzana Pol. 13** Parc. 4.1		
CIUDAD ARDUÑA, ÁNGEL	**Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5004.2 y 5004.19 **Pol. 109** Parc. 3.23.a y 3.23.b.		
CIUDAD ARDUÑA, MIGUEL	**Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5026.4, 5027.27, 5027.30, 5031.37 y 5031.39 **Pol. 109** Parc. 1.5 y 2.1 **Pol. 110** Parc. 18.74 y 18.97		
CIUDAD ARDUÑA, VALERO	**Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5004.8. **Pol. 109** Parc. 3.28		
CIUDAD GARCÍA, CARLOS	**Marcuera. Pol. 6** Parc. 618.1, 934.1, 935.1 y 946.1 **Valdemanzana. Pol. 10** Parc. 33.1 **Monte Bardena Pol. 109** Parc. 3.1, 16.46 y 16.59 (esta última provisional por exceso de superficie). Asimismo**,** se acepta la baja voluntaria presentada por el solicitante con fecha 14/04/2025, en relación con la concesión administrativa correspondiente al Pol. 109 Parc. 16.54	La provisional hasta 31/05/2027	
CONDE CUARTERO, JOSÉ JORGE	**Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5025.8.c y Parc. 5031.7		
CONTÍN JIMÉNEZ, RICARDO	**Marcuera Pol. 4** Parc. 1181.3, 1201.1, 1202.1, 1203.1, 1204.1, 1205.1 y 1206.1		
CUENCA LOBERA, ADRIÁN	**Valdemanzana Pol. 14** Parc. 291.1 y 292.1.		
ELVIRA BANDRÉS, JUAN IGNACIO	**Valdemanzana Pol. 9** Parc. 120.1, 121.1, 196.1, 200.1 y 204.1		

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

FERNÁNDEZ ASÍN, JOSÉ MIGUEL	**Monte Bardena Pol. 110** Parc. 3.30 y 3.43		
GARCÉS BLASCO, ALEJANDRO	**Monte Bardena Pol. 111** Parc. 3.25, 3.29 y 9.28. Se acepta la baja voluntaria presentada por el solicitante con fecha 15/04/2025, en relación con la concesión administrativa correspondiente al Pol. 109 Parc. 5.64		
GARCÉS BLASCO, DAVID	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 2.19, 2.40 y 2.42. **Pol. 111** Parc. 3.27 y 9.31		
GARCÉS BLASCO, JESÚS	**Monte Bardena Pol.109** Parc. 1.4, 1.7 y 5.55 **Pol. 111** Parc. 8.31.a y 8.31.b. Se acepta la baja voluntaria presentada por el solicitante con fecha 15/04/2025, en relación con la concesión administrativa correspondiente al Pol. 109 Parc. 5.62		
GARCÉS UNGRÍA, FCO. ALBERTO	**Marcuera Pol. 4** Parc. 1085.1, 1087.1 y 1092.1		
GARCIA MIÑES, JESÚS	**Valdemanzana Pol. 14** Parc. 97.1 y 123.1		
GARCIA TUDELA, ANA CARMEN	**Valdemanzana Pol. 16** Parc. 124.1 (nueva. Se adjudica provisional) 138.1, 141.1, 147.1 (nueva) y 153.1 **Monte Bardena Pol. 109** Parc. 5 37, 14.40, 14.47, 14.35 y 16.23 **Pol. 110** Parc. 16.6, 16.12, 26 30, 26 32 y 25.94. Se acepta la baja voluntaria presentada por la solicitante con fecha 12/05/2025, en relación con la concesión administrativa correspondiente a las siguientes parcelas Pol. 109 Parc. 24.15, Pol. 16 Parc. 117.1, 152.1 y 152.4.	**La provisional hasta 31/05/2027**	La provisonional por exceder el límite en concesión de superficie de secano (50 Has)
GIL CASAJÚS, ÁNGELA	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 6.78, 6.79 y 24.9		
GOMARA SANJUÁN, MARIOLA	**Valdemanzana Pol. 13** Parc. 280.1, 284.1, 458.2, 458.4, 458.5, 458.6 , 287.1 y 287.9		
IRIARTE SOTERAS, FERNANDO	**Farasdués Pol. 201** Parc. 18.11 **Pol. 208** Parc. 90.2, 90.3, 185.3, 185.13, 188.3, 184.1, 184.14 y 184.34 **Pol. 209** Parc. 75.5 **Pol. 213** Parc. 121.54, 121.69 y 121.86		
IRIGOY CIUDAD, CRISTIAN	**Valdemanzana Pol. 9** Parc. 128.1 y 148.1		
IRIGOY CIUDAD, PEDRO JESÚS	**Monte Bardena Pol. 110** Parc. 2.1, 2.11 y 25.18.b		
JIMÉNEZ OTAL, SERGIO	**Marcuera Pol. 6** Parc. 194.1 **Pol. 4** Parc. 991.1 y 998.1		
JIMENO BERNAD, JOSÉ ANTONO	**Monte Bardena Pol. 111** Parc. 1.3, 1.5 y 2.5		
LABAD SAGASTE, FERNANDO	**Miralbueno Pol. 107** Parc. 46.5		
LABORDA GARCÉS, JESÚS DAVID	**Marcuera Pol. 4** Parc. 518.1, 520.1, 522.1, 526.1, 527.1, 537.1, 538.1, 585.1, 594.1, 596.1, 1.501.1 y 1.742.1 **Marcuera Pol. 6** Parc. 382.1		
LAFUENTE CHUECA, LUIS FERNANDO	**Monte Bardena Pol. 111** Parc. 3.14, 3.16 y 9.18		
LAFUENTE CHUECA, TEODORO	**Monte Bardena Pol. 110** Parc. 1.3, 2.4, 3.26 y 3.53		

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

LAMPÉREZ HERNÁNDEZ, JAVIER	**Saso Pol. 37** Parc. 162.1 ***Pol. 107*** *Parc. 72.1 Provisional* ***Valdescopar Pol. 5*** *Parc. 1235.15 Provisional y 1235.16 Provisional* **Monte Bardena Pol. 105** Parc. 5210.19, 5210.20, 5210.21 y 5210.30 **Pol. 108** Parc. 5031.19.	*Las adjudicadas Provisional* hasta el **31/05/2027**	Las parcelas que se han adjudicado de forma provisional, por ser de pequeña superficie que pueden incluirse dentro de los lotes
LARRAGA JIMÉNEZ, MIGUEL	**Marcuera. Pol. 4** Parc. 348.1, 516.1, 509.1, 523.1 y 524.1		
MARCELLÁN LARRAMENDI, URBANO	**Valdemanzana Pol. 14** Parc. 277.1		
MELERO COMPAIRED, RAÚL	**Farasdués Pol. 201** Parc. 18.95 **Pol. 202** Parc. 153.13.a y 157.49 **Pol. 203** Parc. 74.52		
MENA CIUDAD, ÁNGEL	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 5.60, 5.58 y 5.56 **Valdemanzana Pol. 16** Parc. 188.1 (nueva)		
MIGUEL CIUDAD, DIEGO	**Valdemanzana Pol. 16** Parc. 78.1 y 148.1 **Marcuera Pol. 4** Parc. 454.1, 519.1, 603.1, 637.1, 683.1 y 1499.1 **Pol. 6** Parc. 113.1, 119.1, 368.1, 369.1, 381.1, 388.1, 393.1, 397.1, 438.1, 420.1, 440.1, 455.1 y 457.1		
MURILLO CAMPOS, FERNANDO	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 7.23 y 7.24		
MURILLO SAURAS, RICARDO	**Marcuera Pol. 6** Parc. 466.1, 477.1, 550.1, 592.1, 606.1, 607.1, 608.1, 610.1, 615.1, 631.1, 632.1, 635.1 y 637.1		
NAVARRO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	**Valdemanzana Pol. 13** Parc. 291.1 y 285.1		
PÉREZ CARDONA, ALBERTO	**Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5026.10, 5026.11, 5026.12, 5026.13, 5026.14, 5026.15 y 5031.25		
PÉREZ MENA, FCO. ANTONIO	**Valdemanzana Pol. 10** Parc. 86.1		
RIVERA BERDOR, JOSÉ MANUEL	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 6.7 (provisional) y definitivas, las parc. 6.70, 14.28 y 6.68	La provisional hasta 31/05/2027	La adjudicada provisional, por exceso superficie unidad familiar (Natalia Zarralanga Laplaza)
ROYO ARTIGAS, JOSÉ LUIS	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 5.49, 6.58 y 5.11		
ROYO LEGARRE, CARLOS	**Valdemanzana Pol. 16** Parc. 114.1		
RUIZ BAINÉS, JOSÉ LUIS	**Monte Bardena Pol. 110** Parc. 3.11 y 13.26 **Pol. 111** Parc. 2.16		
SANZ ORTIZ, RAFAEL MARTIN	**Monte Bardena Pol. 111** Parc. 13.4.a		
SARRIA CASTILLO, Mª. ÁNGELES	**Marcuera Pol. 4** Parc. 1072.1, 1155.1, 1162.1, 1167.1, 1168.1, 1172.1, 1174.1, 1175.1, 1176.1 y 1179.1		
TANCO LASILLA, FCO. JAVIER	**Marcuera Pol. 4** Parc. 1005.1		

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

UNGRÍA AZNÁREZ, EDUARDO A.	**Marcuera Pol. 3** Parc. 563.1		
UNGRÍA CAMPOS, ANTONIO	**Marcuera Pol. 4** Parc. 853.1, 854.1, 855.1, 856.1, 861.1, 862.1, 866.1 y 870.1		
USÁN LÓPEZ, DANIEL	**Valdemanzana Pol. 10** Parc. 220.1 (nueva), 221.1 (nueva) y 222.1 **Pol. 13** Parc. 21.1 (nueva), 23.1 (nueva) y 24.1		
VILLA BARRENA, MIGUEL JESÚS	**Marcuera Pol. 6** Parc. 364.1 **Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5004.7, 5004.39 y 5022.2		
VILLARREAL SOMALO, JORGE	**Valdemanzana Pol. 10** Parc. 19.1 y 21.1 **Monte Bardena Pol. 108** Parc. 5004.22 **Pol. 109** Parc. 2.34, 14.21 y 14.30		
ZARRALANGA LAPLAZA, NATALIA	**Monte Bardena Pol. 109** Parc. 2.41, 2.43, 3.9, 14.64, 6.71, 6.73 y 6.74 **Pol. 111** Parc. 3.23.b		Al cónyuge (José Manuel Rivera Berdor) se le adjudican provisionalmente 3,2393 Has por exceso de superficie de la Unidad Familiar, quedando adjudicadas definitivamente a la Unidad Familiar 49,3487 Has

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE UN HUERTO MUNICIPAL.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo

Vista la solicitud presentada para la adjudicación de un huerto municipal.

Considerando los artículos 5.b.1) y 7.1) de los Criterios de aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en los que se establece que los huertos pueden ser adjudicados de manera directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de convocatoria, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza y la superficie concedida a la unidad familiar no supere el límite cuantitativo, y

Vista la Propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

PRIMERO. – En virtud de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento y conforme a sus Criterios de Aplicación, se adjudica el huerto a la persona incluida en el Anexo I del presente acuerdo.

La adjudicación se realiza con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

SEGUNDO. - Duración de la concesión.

Salvo disposición en contrario en el apartado *Caducidad* del Anexo de este acuerdo, la duración de la concesión será la establecida en el artículo 9.2 y 9.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento:

9.2.- El plazo de disfrute o aprovechamiento de huertos será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.

9.3.- Cuando las parcelas, lotes y huertos se destinen a la plantación de arbolado, el plazo de disfrute del aprovechamiento será de veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de jubilación en parcelas y lotes.

TERCERO. - Obligaciones de los adjudicatarios.

1) *Cultivo Personal:* los titulares de concesiones para huertos están obligados a cultivar los mismos directa y personalmente.
2) *Uso Exclusivo:* los huertos deberán destinarse exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales para autoconsumo.
3) *Pago de Canon y Cuotas:* El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4) *Mantenimiento y Limpieza*: El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

CUARTO. - Prohibición de construcciones en terrenos rústicos comunales.

1) Se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

2) El incumplimiento de esta normativa conllevará sanciones que pueden incluir la revocación del derecho de uso del huerto, multas y la obligación de desmantelar cualquier construcción no autorizada.

3) La autoridad competente realizará inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de esta normativa y tomará las medidas necesarias para su aplicación.

QUINTO. - Obligaciones generales del concesionario

1) Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que los reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos que los integran sin la previa autorización municipal. La autorización que en todo caso se otorgue conllevará el compromiso del adjudicatario de devolver los bienes a su estado originario o responder de los gastos que originare su restauración al término de la concesión, según los informes que al respecto elaboren los servicios técnicos municipales.

2) Abonar el canon de la concesión.

3) Cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.

4) Aprovechar los terrenos de forma ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra con sujeción a los usos y costumbres de un buen agricultor.

5) Mantener en buen estado tanto los terrenos objeto de concesión como sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor por encima de las acequias, conducciones y tuberías.

6) Evitar molestias, daños o perjuicios a los demás vecinos que fueran concesionarios de otros bienes.

7) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

8) Cumplir las normas de protección del medio ambiente, y en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.

9) Indemnizar los daños y perjuicios que le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10) En los bienes comunales afectados por tormentas, temporales y otras inclemencias meteorológicas, corresponderá al concesionario realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y cualesquiera otros elementos caídos en la parcela.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

SEXTO**.** - Revocación y extinción de la concesión.

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la interesada.

No obstante, la Corporación resolverá.

LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, PATRIMONIO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Anexo I
Adjudicaciones

Adjudicatario	**DNI**	**Localización**	**Caducidad**
MARTÍN RUBIO, ERIKA	73xxxxxQ	Huerto Valdeferrín Pol. 37 Parc. 78.16	

URBANISMO, VIVIENDA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE REGULARIZACIÓN DE PARCELAS EN C MIRAVEGA 13.

En virtud de lo establecido en el artículo 96 del ROF, abandonan el Salón de Plenos las Sras Concejalas Dª Juana Teresa Guilleme y Dª Rocío López Canales, mientras dure el debate y votación de este asunto.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Por la Sra Concejala Dª Laura Casas, se explica brevemente el contenido de la propuesta de acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, para anunciar la abstención de su grupo por considerar que se ha realizado un planteamiento muy dudoso, y que se podría haber dado otra solución.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, queda aprobada la siguiente propuesta con 11 votos a favor de PSOE, PP, IU y CS, y 3 abstenciones de ASIEJEA.

En relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle, emito el siguiente informe-propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

Examinado **el Estudio de detalle de regularización de parcela urbana sita en la C Miravega, 13 de Ejea de los Caballeros,** promovido por D Sergio López Canales, y redactado por el arquitecto D José Ángel Morán Montes que tiene por objeto:

-Alinear la parcela existente a la directriz de la calle Miravega, con objeto de eliminar las diferencias en la aceras presentes y futuras.

- Contemplar una ordenación volumétrica que resuelva la parcela en cuanto a los parámetros urbanísticos aplicables.

- Garantizar una adecuada integración del nuevo volumen en el entorno urbano y de manera especial una adecuada integración de la edificación hacia la zona verde existente y colindante con el ámbito del Estudio de Detalle.

Vistos los Informes emitidos, con carácter favorable, por el arquitecto municipal de fecha de 24 de febrero de 2025 y por el Secretario General en fecha de 14 de marzo de 2025.

Visto que con fecha de 7 de abril de 2025 se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, exponiéndose al público con fecha de 15 de abril de 2025 mediante inserción de anuncio en el BOP, por plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones de ningún tipo

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente **el Estudio de detalle de regularización de parcela urbana sita en la C Miravega, 13 de Ejea de los Caballeros** promovido por D Sergio López Canales, y redactado por el arquitecto D José Ángel Morán Montes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha de 15/01/2025 con el número de expediente ZA2025000164500 y que afecta a las actuales parcelas catastrales siguientes: 4465210XM5646C0001TB Y 446529XM5646C0001AB, y que tiene por objeto:

-Alinear la parcela existente a la directriz de la calle Miravega, con objeto de eliminar las diferencias en la aceras presentes y futuras.

- Contemplar una ordenación volumétrica que resuelva la parcela en cuanto a los parámetros urbanísticos aplicables.

- Garantizar una adecuada integración del nuevo volumen en el entorno urbano y de manera especial una adecuada integración de la edificación hacia la zona verde existente y colindante con el ámbito del Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO.- . Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDADANOS Y DESARROLLO RURAL

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ATENEO MUSICAL" Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

El Sr. Concejal D Víctor Usán, Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, expone brevemente el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural “Ateneo Musical”,

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2024-2025, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Subvención Ateneo musical” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2024, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 33401.48909 denominada “Subvención Ateneo musical” por importe de 61.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.
Con fecha 21 de febrero de 2025, y número de registro 2025001695, la Asociación Cultural Ateneo Musical de Ejea con NIF: G50570449, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe técnico de la Sra. Técnica Municipal Sociocultural de fecha 3 de marzo de 2025 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 61.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Asociación Cultural Ateneo Musical de Ejea colabora en el desarrollo de las enseñanzas musicales en nuestro municipio creciendo proporcionalmente a la consolidación del interés ciudadano por la música, dicho crecimiento fundamentado en una excelente oferta educativa y cultural que se sustenta en las enseñanzas musicales desde la más temprana edad infantil y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Ateneo Musical de Ejea, forma parte del expediente.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

El Secretario General ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 61.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33401-48909 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000004663 y se ha fiscalizado de conformidad con observaciones según informe referencia SUBV -055-2025 de fecha 19/05/2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2m de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado probado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que subscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Ateneo Musical durante el año 2025.

SEGUNDO: Autorizar y disponer la cantidad de 61.000,00 € por la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Ateneo Musical con CIF:G50570449.

TERCERO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación Cultural “Ateneo Musical” para su conocimiento y efectos.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Los grupos municipales de los partidos Socialista y de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentan para su debate en el Pleno la siguiente propuesta de Resolución relativa al día internacional del orgullo LGTBI.

La Sra Concejala del grupo municipal de IU, Dª Yolanda Roldán, es la encargada de presentar y dar lectura a la moción.

La Sra Concejala y Teniente de Alcalde, Dª Juana Tere Guilleme, toma la palabra para defender que su grupo celebra con orgullo, este día que es el día de la igualdad, de los derechos humanos y de la dignidad de las personas. Nuestro país retrocede en ocasiones en estas materias pese a los logros alcanzados. Es por ello, que sigue siendo necesario la celebración de este día.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, para solicitar que se elimine de la propuesta el emplazamiento a colocar la bandera LGTBI en el Ayuntamiento, ya que la bandera de España, la de Aragón y la de Ejea representan a todo el mundo. En segundo lugar, se debería incluir un apoyo al deporte femenino, protegiéndolo de la competencia desleal que se produce cuando personas transexuales participan en competiciones femeninas, desvirtuando la competición.

Posteriormente, el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, toma la palabra para manifestar que apoyaran la moción en defensa de la igualdad real de todas las personas.

A continuación, la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal del PP, Dª Rebeca Naudín, anuncia su voto favorable a la moción, ya que su grupo cree firmemente en una sociedad en la que nadie sea discriminado y en la que pueda participar en condiciones de plena igualdad.

La Sra Concejala Dª Yolanda Roldán, del grupo municipal de IU, agradece el apoyo que va a recibir la moción, ya que la bandera arcoíris es la bandera representa la diversidad. Considera que no es el momento ni el foro adecuado para debatir la participación de las personas transexuales en competiciones deportivas.

En un segundo turno de intervenciones, los portavoces de los grupos se expresan en términos similares a los términos expuestos.

Sometida la moción a votación, esta queda aprobada con 15 votos a favor (PSOE, PP, ASI EJEA, IU) y una abstención de CS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas con independencia de su orientación sexual.

En este 2025 desde el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad, y reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las victimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales, o verbales registradas, no denuncia estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales.

Desde nuestro Ayuntamiento manifestamos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y responder frente a cualquier manifestación de odio o rencor. Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados.

Por esto es fundamental el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social, garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. A pesar del trabajo conjunto de mochas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE SANITARIO.

Doña Marta Ruiz Bainés, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN** relativa a conseguir unas condiciones laborales y salariales justas y dignas para las personas trabajadoras del transporte sanitario.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, D Francisco Clemente, para manifestar que ve correcta la moción, que la apoyaron en la Comarca, y que cree que el Gobierno de Aragón, poco puede hacer más allá de

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

mediar entre la empresa y los trabajadores.

Posteriormente, el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, toma la palabra para manifestar que ya apoyaron esta moción en sede comarcal, recuerda que el convenio vigente es de 2018, es decir de la anterior legislatura, y que han de llegar a un acuerdo pues son los trabajadores los que pagan las consecuencias. Lamenta que un Gobierno del PSOE impugnase el nuevo convenio en 2023.

La Sra Alcaldesa, toma brevemente la palabra, para aclarar, que entiende que la impugnación a la que se refiere el Sr. Cruz Díez, es el recurso especial que en materia de contratación, se interpuso ante el TACPA, contra la licitación del nuevo contrato.

A continuación, la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal del PP, Dª Rebeca Naudín, solicita votar la moción por puntos separados, ya que no están de acuerdo con algunas afirmaciones que se realizan en la misma. Esta posibilidad es denegada por la Sra Alcaldesa, por no contemplarlo el Reglamento Orgánico a diferencia de lo que sucede por ejemplo en las Cortes. Entiende esta que el problema del transporte sanitario urgente, radica en que el pliego de licitación fue una chapuza, la anterior consejera la Sra Ripollés, manifestaba que el Gobierno de Aragón no podía interferir en la negociación colectiva de empresa –trabajadores, no obstante, cuando estos alcanzan un acuerdo, decide intervenir, y lo hace impugnando el contrato frente a los tribunales, con lo que este queda paralizado. De forma paralela, utiliza el acuerdo impugnado para calcular el coste del nuevo contrato. En ningún momento se incluyó como incumplimiento del contrato el abono de las condiciones salariales a los trabajadores. El Gobierno de Azcón, exige el cumplimiento del contrato y no lo prorrogará. Respecto de los puntos 2º y 3º de la moción, ya se están llevando a cabo por el Gobierno de Aragón. No hay problema en apoyar los puntos 4º y 5º.

El Sr. Concejal D Víctor Usán, Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, toma la palabra para manifestar, que es verdad que es un problema heredado por el Gobierno de Aragón, pero es el Gobierno actual el que ha de aportar una solución al problema, instando a la empresa a negociar un nuevo convenio con los trabajadores.

Sometida la moción a votación ordinaria, esta queda aprobada con 13 votos a favor (PSOE, ASI EJEA, IU y CS) y 3 votos en contra del PP.

La propuesta aprobada es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

El transporte sanitario urgente y programado es un servicio esencial que muestra desigualdades según el lugar donde se vive y que muestra muchas deficiencias que deben ir corrigiéndose y mejorándose progresivamente.

El modelo actual de gestión basado en un contrato de servicios dificulta esta mejora progresiva, anclando cada cuatro años las condiciones del servicio que se presta a la ciudadanía, pero también limita y afecta a las condiciones laborales de quienes prestan este servicio y que se relaciona directamente con la calidad del mismo.

El nuevo contrato de transporte sanitario urgente lleva ya dos años de vigencia y a pesar de que se estimó un coste de personal que suponía el 80% del contrato y que dicho contrato se incrementó un 85,5% respecto al anterior, el personal ha visto reducida su remuneración y nóminas al eliminarse complementos fijos y dietas, por un lado, y a que el convenio sobre el que se estimó el coste sigue sin ser abordado en la mesa de negociación por un nuevo convenio que la empresa está bloqueando. En muchos casos las personas trabajadoras han perdido cerca de un 30% de su poder adquisitivo por la reducción y no actualización de sus salarios. De esta forma, se está pagando más a la empresa por el coste de personal, mientras esta está pagando menos a las personas trabajadoras. Asciende a 600.000 euros mensuales la cantidad que la empresa se está embolsando en lugar de dedicarlo a pagar nóminas, ya que está pagando de acuerdo al convenio de 2018 ya caducado.

La situación de precariedad laboral, con salarios por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, dificulta la contratación de personal, a pesar de que el pliego y sus posteriores modificaciones implica mayor contratación. Recordamos que estas personas están cobrando por llevar a cabo un trabajo esencial un 26% menos del coste actual de la vida.

El actual gobierno, como el anterior, dice no poder inmiscuirse en las condiciones salariales, pero la cuantía que se asigna a la empresa mensualmente es muy superior a lo que la empresa está dedicando a las remuneraciones, aumentando su tasa de beneficio a costa de las condiciones laborales de quienes lo llevan a cabo.

Cuando un servicio es intensivo en mano de obra, como este, hay una relación directa entre la calidad del servicio y las condiciones laborales. Por eso es relevante que el personal de este servicio público, tenga unas condiciones salariales y laborales dignas.

Además, el pliego contempla una cláusula para poder internalizar dicho servicio ya que incluye, en causas específicas de resolución contractual, el rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá, además, la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

El transporte sanitario programado, al igual que el urgente, cuyos profesionales dependen del mismo convenio y se encuentran en unas condiciones salariales similares al del urgente, también presenta multitud de deficiencias sobre las que no se está actuando. Las personas

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

trabajadoras del transporte sanitario llevan en huelga desde el 16 de enero de 2023. Llevan sin convenio desde diciembre de 2018. Han perdido de forma injustificada entre un 20% y un 30% de su salario en los últimos años.

La empresa actual del transporte programado se ha estado beneficiando de esta situación para no actualizar las plantillas y ahorrarse costes salariales, de combustible y de vehículos incrementando sus beneficios a costa de las personas trabajadoras y de las personas usuarias de estos servicios. Mientras tanto, las consecuencias las sufren los ciudadanos, en todo este tiempo, más de 20.000 servicios se han anulado, sobre todo en consultas y rehabilitación que no entran dentro de los servicios mínimos, sin que haya habido consecuencias para las empresas que les forzara a negociar.

El consejero de sanidad vendió el nuevo pliego del transporte programado como la solución a este problema ya que introdujo una cláusula que otorgaba puntos por la mejora de las condiciones salariales del personal que presta el servicio. Si la empresa adjudicataria presentara esta mejora y no la cumpliera, se le podría penalizar y el Gobierno de Aragón podría llegar a resolver el contrato. Dicha cláusula establecía un porcentaje máximo en el que se valoraran estas mejoras salariales del 15%, es decir hasta 8 millones en todo el pliego. La mitad de lo que se ha incrementado la licitación.

Pero el resultado es que la empresa que parece haber ganado la licitación ha presentado una subida salarial del 0,75% por lo que cronifica la situación actual derivando las subidas estimadas a otras cuestiones, en lugar de a lo planificado para salarios.

Por todo ello, Izquierda Unida presenta el siguiente acuerdo:

1. Instar al Departamento de Sanidad a garantizar la prestación completa del servicio de transporte programado en nuestra comarca e informar a la ciudadanía de las condiciones que se deben dar para que la empresa asuma los costes del transporte programado que no lleve a cabo.

2. Instar al Departamento de Sanidad a garantizar un seguimiento exhaustivo de las condiciones recogidas en los pliegos de transporte sanitario e informar a la comarca de los incumplimientos detectados y las penalidades que se ha impuesto a la empresa por ello.

3. Instar al Gobierno de Aragón a que realice cuantas acciones de mediación se consideren necesarias entre los trabajadores y trabajadoras del servicio sanitario terrestre y la empresa, con el fin de lograr un acuerdo, a la mayor brevedad posible, que permita la firma de un nuevo convenio colectivo digno que permita recuperar y actualizar sus condiciones laborales y salariales.

4. Mostrar el apoyo a los trabajadores y trabajadoras del transporte sanitario en huelga por un servicio público de calidad y unas condiciones laborales dignas.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

5. Dar traslado de esta resolución al Gobierno de Aragón, a la Consejería de Sanidad, a todos los grupos de las Cortes y a los representantes sindicales del transporte sanitario en Aragón

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASI EJEA RELATIVA A LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y LA PROMOCIÓN DE LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO.

El grupo municipal de ASI EJEA del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presenta para su debate en el Pleno la siguiente propuesta de resolución para revisar la situación del servicio de limpieza de la vía pública y promover la remunicipalización del mismo.

Es el portavoz del grupo, el Sr. Concejal D Cruz Díez, quien defiende y da lectura a la moción.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, D Francisco Clemente, para manifestar que no son partidarios de incrementar el Cap I, cree que hay que aligerarlo. La gestión directa no garantiza ni mejor servicio, ni ningún ahorro. Hay que preguntarse por qué, con más dinero el municipio está más sucio. La subrogación del personal al remunicipalizar el servicio colisiona con el acceso al empleo público con criterios de mérito y capacidad. Votará en contra.

Toma la palabra la Sra Concejala Dª Marta Ruiz, portavoz del grupo municipal de IU y manifiesta que entiende que la gestión directa es el mejor camino para la mejora del servicio y condiciones laborales.

Recuerda que el pacto de gobernabilidad incluye el estudio de la remunicipalización. El contrato finalizará en 2026.

Posteriormente la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal del PP, Dª Rebeca Naudín, afirma que el servicio está en mala situación, si la solución pasa por un estudio, pues habrá que ver que depara dicho estudio. Está claro que algo hay que hacer para mejorar el servicio. Votarán a favor.

La Sra Concejala y Delegada del Área de Urbanismo, Dª Juana Tere Guilleme, quien recuerda que ya se presentó esta moción saliendo del COVID y con la tramitación del nuevo contrato muy avanzado, y por lo tanto no se pudo atender.

Reconoce que nadie está contento con el resultado del servicio, la ciudad ha de estar limpia y se ha de percibir limpia, y a día de hoy esto no sucede.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Continuamente se mantienen reuniones con la adjudicataria, se envían reclamaciones y seguimiento de la limpieza, se trasladan quejas de la ciudadanía, ect..

Entienden que es el momento oportuno para estudiar la remunicipalización, pues el contrato está cerca de finalizar. Se tendrá que prever en el presupuesto de 2026, para contratarlo con una empresa externa.

En un segundo turno de intervenciones los portavoces de los grupos municipales se pronuncian en términos similares a los ya expuestos.

Sometida a votación ordinaria la propuesta de resolución, esta queda aprobada con quince votos a favor (PSOE, PP, ASI EJEA, IU) y el voto en contra de CS.

La propuesta aprobada es la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 26 de dicha Ley enumera los servicios mínimos obligatorios que deben prestarse en función de la población del municipio. Entre ellos, figura de forma expresa el servicio de limpieza viaria, como competencia propia y directa de los municipios.

En Ejea de los Caballeros y sus Pueblos, este servicio está en la actualidad externalizado mediante contrato administrativo a una empresa privada. Sin embargo, en los últimos años se han venido acumulando numerosas quejas vecinales sobre el estado de suciedad de calles, plazas y espacios públicos, hasta el punto de haberse generalizado la percepción de que “Ejea está sucia”.

En diversos plenos municipales recientes se ha cuestionado la calidad de este servicio, obteniendo como respuesta que es responsabilidad de la empresa concesionaria, la cual actúa conforme a los términos del contrato. No obstante, resulta evidente que los resultados no cumplen con las expectativas ni con los estándares mínimos de calidad esperables para un servicio esencial.

Paralelamente, trabajadores de la empresa adjudicataria han trasladado a nuestro grupo político, ASI EJEA, que las condiciones laborales y salariales no son adecuadas ni dignas, lo que puede estar repercutiendo negativamente en la motivación, la continuidad y el rendimiento del personal.

La experiencia de otros municipios aragoneses que han revertido servicios externalizados —entre ellos el de limpieza viaria— demuestra que la gestión directa municipal puede suponer una mejora en la eficiencia, la calidad del servicio y un ahorro económico, además de favorecer una mayor estabilidad laboral, transparencia en la gestión y control democrático.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Desde ASI EJEA defendemos que la limpieza viaria es un servicio esencial que debe prestarse con la mayor calidad, eficacia y compromiso con lo público. Apostamos por una gestión que garantice el control democrático, la sostenibilidad, la dignidad laboral y una escena urbana cuidada y amable para el conjunto de la ciudadanía de Ejea y sus Pueblos.

La remunicipalización es una oportunidad para avanzar hacia un modelo de ciudad más justo, eficiente y comprometido con el bien común.

Por todo ello, en interés de lograr una mayor eficacia en la acción municipal relacionada con la prestación de servicios de limpieza viaria, ASI EJEA propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar de manera inmediata un PROCESO DE REVISIÓN INTEGRAL del actual modelo de gestión del servicio de limpieza viaria, evaluando los siguientes aspectos:

- Nivel de cumplimiento del contrato por parte de la empresa concesionaria.
- Grado de satisfacción de la ciudadanía mediante encuestas y mecanismos de participación.
- Coste económico real del servicio externalizado en comparación con una posible gestión directa.
- Situación laboral y salarial del personal actualmente adscrito al servicio.

SEGUNDO. Encargar un ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y SOCIAL para analizar la remunicipalización del servicio, que deberá contemplar:

- Diferentes fórmulas de gestión pública directa (personal municipal, empresa pública local, consorcio intermunicipal, etc.).
- Costes de inversión inicial, amortización de maquinaria e infraestructuras, y estimación del coste operativo anual.
- Mejora de las condiciones laborales del personal: estabilidad, retribución, formación y prevención de riesgos.
- Beneficios ambientales, sociales y de mejora del entorno urbano que se derivarían de una mayor capacidad de control municipal.

TERCERO. Elaborar un PLAN DE TRANSICIÓN hacia la gestión pública en caso de que el estudio de viabilidad resulte favorable, incluyendo:

- Cronograma para la asunción progresiva del servicio.
- Estrategia de subrogación o contratación del personal, en cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

- Mecanismos de participación vecinal para el diseño y evaluación del nuevo modelo de limpieza.
- Compromiso de mantener estándares de calidad medibles, transparentes y auditables.

CUARTO. Solicitar la COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO de entidades públicas o municipales que hayan llevado a cabo procesos similares de remunicipalización en la Comunidad Autónoma de Aragón u otras regiones del Estado, con el fin de aprovechar experiencias previas y buenas prácticas.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASI EJEA RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS HORARIOS DE APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EJEA Y SUS PUEBLOS.

El Sr. Concejal D Cruz Díez, portavoz del Grupo Municipal de ASI EJEA, presenta la propuesta de resolución relativa a la revisión de los horarios de las piscinas municipales de Ejea y sus pueblos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, D Francisco Clemente, para manifestar que esta moción ya la trabajó IU en la legislatura anterior. Se pregunta si hay demanda en los pueblos para ampliar horarios. Cree que habría que hacer más piscinas en Ejea, que es donde hay exceso de usuarios, especialmente de junio a mediados de agosto y en los pueblos adaptarlo a la realidad de la demanda.

Toma la palabra la Sra Concejala Dª Marta Ruiz, portavoz del grupo municipal de IU y manifiesta que apoyarán esta moción. Estaba incluida en el acuerdo de gobernabilidad. Contaban con la brigada verde para mantenimiento y liberar al operario. En Pinsoro por ejemplo se realizan menos horas en el mes de junio a cambio de mayor horario el resto de la temporada.

Posteriormente la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal del PP, Dª Rebeca Naudín, solicita explicaciones por el hecho de que con horarios desiguales se mantienen las mismas tarifas. Solicita que se detallen las razones.

La Sra Concejala Dª Laura Casas, delegada del área de deportes, manifiesta que valoran positivamente la moción y el acceso equivalente de los vecinos. Hay menor demanda en horarios de los pueblos. Los horarios han sido consensuados entre los técnicos de deportes y las Juntas Vecinales, adaptándolos a los OSM de piscinas. Se trabaja para seguir mejorando y se está en proceso de contratar la brigada verde.

En un segundo turno de intervenciones los portavoces de los grupos municipales se pronuncian en términos similares a los ya expuestos.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Sometida a votación ordinaria la propuesta de resolución, esta queda aprobada con quince votos a favor (PSOE, PP, ASI EJEA, IU) y la abstención de CS.

La propuesta aprobada es la siguiente:

Las piscinas municipales, tanto en Ejea de los Caballeros como en sus Pueblos, constituyen un servicio público esencial, especialmente durante la temporada estival. No solo tienen una función recreativa, sino también de salud, socialización y cohesión comunitaria. La ciudadanía de todos los núcleos de población del municipio contribuye, mediante sus tributos y tasas, al sostenimiento de estos servicios, y por tanto es exigible que exista un tratamiento igualitario en el acceso a los mismos.

Actualmente, se ha constatado una desigualdad manifiesta en los horarios de apertura entre la piscina de Ejea y las de sus Pueblos. Si bien las tarifas de acceso son homogéneas para todas las familias, las condiciones del servicio —en este caso, el tiempo disponible para su uso— difieren notablemente, lo cual supone una discriminación indirecta hacia los vecinos y vecinas de los Pueblos.

Esta diferencia horaria se traduce en una menor disponibilidad y disfrute efectivo del servicio para una parte de la población, generando un agravio comparativo que no puede justificarse únicamente por criterios de demanda o personal, máxime cuando se trata de un derecho igualitario a los servicios públicos financiados colectivamente.

Además, no es objeto de esta moción valorar la calidad o el estado de las instalaciones, cuestión que merece un debate aparte. El enfoque se centra en la equidad del servicio horario: o se presta de forma igualitaria, o se está incurriendo en un modelo de prestación parcial o desigual.

Por todo ello, teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad ante la ley (art. 14), equidad territorial, así como el principio de prestación uniforme y no discriminatoria de los servicios públicos municipales recogido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25 y ss.), ASI EJEA propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Realizar una revisión técnica comparativa de los horarios actuales de apertura y cierre de las piscinas municipales de Ejea y de cada uno de los Pueblos.

SEGUNDO. Estudiar posibles alternativas de reajuste horario que permitan ampliar el horario de apertura en los Pueblos, o bien equilibrar el tiempo de uso proporcionalmente, atendiendo a criterios de equidad y corresponsabilidad.

TERCERO. Incluir la participación vecinal en el análisis de dichas alternativas, con el fin de ajustar las soluciones a la realidad de cada núcleo poblacional.

CUARTO. Presentar un informe de conclusiones y propuestas antes del inicio de la próxima temporada estival, con el objetivo de implementar los cambios con la suficiente antelación.

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

QUINTO. Garantizar que cualquier reajuste preserve la igualdad de acceso al servicio de piscinas municipales para todos los ciudadanos del municipio, con independencia de su lugar de residencia.

15º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN URGENTE RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES Y BAJAS DEL PERSONAL SANITARIO EN EL CENTRO DE SALUD DE ZONA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Las portavoces de los grupos municipales de PSOE, PP, Así Ejea, Izquierda Unida y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentan para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN URGENTE relativa A LA OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES Y BAJAS DEL PERSONAL SANITARIO EN EL CENTRO DE SALUD DE ZONA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Es la Sra Concejala, Dª Marta Ruiz, portavoz del grupo municipal de IU, la encargada de dar lectura y defender la propuesta de resolución urgente planteada.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASI EJEA, D Cruz Díez, para manifestar que son conscientes de la problemática existente y están de acuerdo con la moción presentada.

La Sra Concejala, Dª Rebeca Naudín, portavoz del grupo municipal del PP, afirma que desde el Gobierno de Aragón se está haciendo todo lo posible por solucionar el problema, Ejea es una prioridad. El problema radica es que los pocos médicos que hay no quieren ejercer en el medio rural. Están preparando un segundo coche en vías de solución.

El Sr. Concejal D Víctor Usán, Delegado del Área de Calidad de Vida, pone de manifiesto que en el día de hoy ha habido reunión del Consejo de Salud, y las soluciones que se aportan son meros parches. La situación en septiembre será peor cuando llegue el concurso de traslados.

Critica que en más de dos años la Consejería de Salud, no ha contestado al Consejo de Salud. Se realizan peticiones que van más allá de la falta de médicos, como una centralita para las citas. La situación de localidades como Luesia, Asín, o Pinsoro es peor todavía, estando más de 50 días sin un médico. Al menos deberían contestar a las consultas que les dirige el Consejo de Saludo, ya que es un órgano del propio Gobierno de Aragón.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

La dificultad para cubrir plazas de médicos es uno de los principales problemas a los que se viene enfrentando el medio rural en todo el territorio nacional desde hace unos años. Esta problemática no es nueva ni reciente y ha sido objeto de continuadas reivindicaciones y demanda de soluciones por parte del Consejo de Salud de Zona de Ejea de los Caballeros en los últimos meses.

La atención sanitaria de la ciudadanía debe ser una prioridad para las administraciones públicas y la Atención Primaria es fundamental como base del sistema sanitario. Todos los sectores implicados deben colaborar en la búsqueda de soluciones -administraciones, profesionales, asociaciones, ciudadanía-, con una comunicación constante y fluida por el bien de la sanidad pública.

Hace unos pocos meses se completó la plantilla del centro de Ejea sin cubrirse las bajas laborales existentes y con algunos médicos sin la especialidad de médico de familia. En estos momentos la situación ha empeorado. Hay bajas médicas y vacantes sin cubrir, al haber abandonado algunos profesionales su trabajo en este centro. Dos de las bajas laborales que hay, corresponden a los médicos que atienden Pinsoro, Valareña y Sabinar, y la otra a Farasdués, Ores, Asín y Luesia. Los consultorios de estos pueblos llevan cerrados más de 40 días sin que los usuarios puedan acudir a la consulta médica de su pueblo. Y estamos hablando de 4 de los ocho pueblos de Ejea. Sabemos que se está buscando un segundo coche para el centro de salud por parte de la Consejería como pidieron las coordinadoras del Centro, para que personal médico pueda ir al menos una vez a la semana a estos pueblos. Evidentemente esto no es la solución, pero ayudaría en parte a estos pueblos, aunque el problema solo se solucionará incorporando nuevos médicos.

La falta de profesionales sanitarios en el Centro de Salud de Ejea de los Caballeros, otra vez más vuelve a ser un problema y, por este motivo, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros debe seguir demandando medidas a la Consejería de Sanidad para solucionar la problemática derivada de la falta de personal en el Centro de Salud del municipio.

Por ello, es necesario que existan los medios adecuados, tanto personales como materiales, y se produzcan los cambios necesarios para poder prestar un servicio público de calidad a la ciudadanía.

La falta de personal supone un sobreesfuerzo físico y emocional para los profesionales sanitarios y un grave obstáculo que repercute en la calidad del servicio. Es sobre todo el medio rural el que sufre con más intensidad la falta de personal sanitario. La situación de cara al verano se prevé aún más difícil ya que se prevén nuevas vacantes y además es el periodo vacacional, por lo que habrá menos médicos aún.

A vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Aragón la cobertura inmediata de las plazas vacantes y de las bajas de médicos.

SEGUNDO.- Apoyar a los profesionales en activo del Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y del Consejo de Salud de Zona en sus reivindicaciones.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de Aragón un aumento del presupuesto destinado a la Atención Primaria y Comunitaria que posibilite optimizar los recursos existentes y dotar de nuevos profesionales donde la demanda sanitaria así lo aconseje.

CUARTO.- Solicitar al Ministerio de Educación agilizar las homologaciones pendientes a aquellos profesionales que lo hayan solicitado. Además de instar al Ministerio de Sanidad a homologar a los médicos especialistas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, al Ministerio de Educación, a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, al Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y al Consejo de Salud de Zona.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

16º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra Concejala, Dª Rebeca Naudín, portavoz del grupo municipal del PP, pregunta por las pocas zonas de sombra en las piscinas municipales, y solicita que se busque una solución.

La Sra Alcaldesa, afirma que al fondo de las piscinas hay zonas de sombra, no obstante, toman nota de la observación para atenderla si fuese posible.

En segundo lugar, la Sra. Alcaldesa hace referencia a la pregunta realizada por escrito por el grupo municipal del PP, y relativo al conflicto existente en torno al conocido como

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

"Callejón del Arbullón", siendo este un conflicto cuyos antecedentes se remontan a la década de los años 80 habiendo dado lugar a diversos acuerdos municipales y Sentencias Judiciales desde entonces hasta ya entrado el presente siglo, solicita mayor plazo para estudiarlo y poder dar una contestación adecuada a la realidad.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintidós horas del día diecisiete de junio de dos mil veinticinco, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
09/07/2025 - 13:52:42

Antonio Jaime Ansón
Secretario General
09/07/2025 - 13:32:16

Original - CSV: 15704303251003312652 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion